

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE JUGUETES DEL PROGRAMA “CONTIGO PODEMOS”

CONTRATO No. 270/2021-IM-SEDESO

Contrato de adquisición de juguetes del programa “Contigo Podemos”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el C. Camilo Barba González, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir juguetes del programa “Contigo Podemos”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **686/2021** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de juguete para donar a beneficiarios del programa Contigo Podemos de la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requerente**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 03 de noviembre del 2021, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número **DGAD-IM-111-21**, el 05 de noviembre del 2021 se verificó la junta de aclaraciones, el 09 de noviembre del 2021 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, el 11 de noviembre del 2021 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento y en fecha 18 de noviembre del 2021 se emitió el acta administrativa correspondiente al fallo del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 17 favor del proveedor **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$407,508.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 01 de octubre del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **686/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “**El Proveedor**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR03949**, con fecha de inscripción para el presente ejercicio fiscal el pasado 23 de abril del 2021.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo la escritura pública número 13.159, tomo 445. de fecha 03 de julio de 1996, otorgada ante la fe de la Lic. Ma. Angélica Hernández Lozano, Notaria Pública número 30 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes el día 12 de julio de 1996.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Camilo Barba González**, tal y como lo acredita con el instrumento notarial citado en la declaración anterior; y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que dentro de sus actividades se encuentra, la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Enrique C. Rebsamen número 285, Colonia Versalles 2A Sección, Aguascalientes, Ags, C.P. 20285, con números telefónicos (449) 913 14 63 y (449) 890 96 58 y cuenta de correo electrónico camilobarbag@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MAS960703J87**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A014980610-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de juguetes del programa "Contigo Podemos", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requirente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
3	500.00	PIEZA	JUGUETE BALERO DE MADERA, UNIDO POR UNA CUERDA A UN MANGO, 16 CM APROX. SIN MARCA	\$18.20	\$9,100.00
4	1,000.00	PIEZA	JUGUETE JUEGO DE CARROS. INCLUYE 4 CARROS DE PLÁSTICO DE 8.5 CM DE LARGO POR 4 CM DE ANCHO DE DISEÑOS Y COLORES INDISTINTOS. MODELO: GOL7147 MARCA: EXPLORER CAR THE WORD TOYS JRB.	\$25.10	\$25,100.00
5	1,000.00	PIEZA	JUGUETE LIBRO PARA COLOREAR CON 8 PÁGINAS CON 16 BOCETOS PARA COLORAR DE PERSONAJES INDISTINTOS PARA NIÑO. MARCA: GREATMOMENTS.	\$7.30	\$7,300.00
6	1,000.00	PIEZA	JUGUETE PELOTA DE FUTBOL DEL NÚM 5. DISEÑO Y COLORES INDISTINTOS. MARCA: SPORT GODOS.	\$66.70	\$66,700.00
7	500.00	PIEZA	JUGUETE TROMPO DE MADERA DE 12CM DE ALTO, UNIDO POR UNA CUERDA SIN MARCA	\$20.80	\$10,400.00
8	1,000.00	PIEZA	JUGUETE LIBRO PARA COLOREAR CON 8 PÁGINAS CON 16 BOCETOS PARA COLORAR DE PERSONAJES INDISTINTOS PARA NIÑA. MARCA: GREATMOMENTS.	\$7.30	\$7,300.00
9	1,000.00	PIEZA	JUGUETE SET DE MAQUILLAJE. INCLUYE 1 PALETA DE 4 SOMBRAZOS CON BROCHA PARA OJOS, LABIAL Y LIGA PARA EL CABELLO. COLORES, FORMAS Y DISEÑO INDISTINTO. MARCA: BEAUTY DREAM GIRL.	\$18.40	\$18,400.00
10	1,000.00	PIEZA	JUGUETE JUEGOS DE TÉ. INCLUYE 14 PIEZAS: 4 PLATOS DE PLÁSTICO, 4 TAZAS DE PLÁSTICO, 2 AZUCARERAS, 3 CUCHARAS DE PLÁSTICO Y UNA TETERA DE PLÁSTICO. DISEÑOS Y COLORES INDISTINTOS. MARCA: COFFEE SERIES.	\$22.20	\$22,200.00
11	1,000.00	PIEZA	JUGUETE MUÑECA DE PLÁSTICO. DISEÑO Y COLORES INDISTINTOS. MODELO: SW1084 MARCA: BEAUTY	\$25.20	\$25,200.00
17	3,000.00	PIEZA	JUGUETE JENGA: JUEGO DE MADERA CON 57 PIEZAS RECTANGULARES Y UN DADO DE MADERA DE DIFERENTES COLORES, 28 CM DE ALTO, 7 CM DE ANCHO X 7 CM DE ANCHO. SIN MARCA. -FORMA DE ENTREGA: EMPAQUETADOS EN BOLSA DE PLÁSTICO COLOR TRANSPARENTE, CALIBRE 250 Y CERRADA CON 50 PIEZAS POR TIPO DE JUGUETE CADA UNA INDICANDO EN LA MISMA, EL TIPO Y CANTIDAD.	\$53.20	\$159,600.00

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

		SE ENTREGARÁN LOS PRODUCTOS EN BODEGA, REALIZANDO LA MANIOBRA DE DESCARGA, COLOCACIÓN EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ALMACENISTA Y EMPLEO DE 10 BOLSAS (CON 50 JUGUETES CADA UNA), TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE.		
		-GARANTÍA DEL PRODUCTO: SEIS MESES VIDA ANAQUEL.		
		-TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: TRES DÍAS NATURALES DESPUES DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA.		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$407,508.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$351,300.00
			I.V.A.	\$56,208.00
			MONTO TOTAL	\$407,508.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$351,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$56,208.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$407,508.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el 30 de noviembre del 2021, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse empaquetados en bolsa de plástico color transparente, calibre 250 y cerrada con 50 piezas por tipo de juguete cada una indicando en la misma, el tipo y cantidad; realizando la maniobra de descarga, colocación en el espacio indicado por el almacenista y empleo de 10 bolsas (con 50 juguetes cada una), tarima retornable incluida en caso de requerirse, en la bodega de “El Ente Requerente”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas, en lugar indicado por el almacenista.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el Lic. Jorge Luis Gómez de la Rosa en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el Lic. Rodolfo Telles Moreno, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “El Ente Requerente” o quien los sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requiere”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **“La Ley”** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en la oficina administrativa de **“El Ente Requiere”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de **“Los Bienes”**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción **“Mi Portal”**, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **“La SAE”**.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de **“Los Bienes”** o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“El Proveedor”**.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de seis meses vida anaquel, contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” no son acorde a lo ofertado y adjudicado o presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponer y/o reparar “Los Bienes” en un plazo no mayor a 03 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

El incumplimiento de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

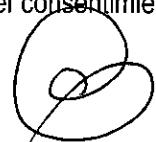
Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.




 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO</p>

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de **“La SAE”**, **“El Ente Requirente”**, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato.

Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requirente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requirente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requirente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“El Ente Requirente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**” a solicitud de “**El Ente Requerente**”, podrá acordar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento de “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éste, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “**El Proveedor**” a respetar el precio de “**Los Bienes**” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requerente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requirente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requirente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

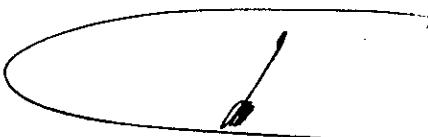
“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación por Monto número **DGAD-IM-111-21** así como con la señalada en la proposición que presentó dentro del acto del procedimiento de referencia, así como en la junta de aclaraciones.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 25 de noviembre del 2021.

Por “**La SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. CAMILO BARBA GONZALEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL,
S.A. DE C.V.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Por "El Ente Requerente"

LIC. RODOLFO TELLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLEN NOVOA SIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS RÁFOL AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA GÓMEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO

Anexos

ANEXO B OFERTA TÉCNICA



FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MCNTO NUM DGAD-IM-111-21

PARTIDA	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION
1	35,000	Pieza	<p>BOLO DE DULCES EN BOLSA DE CELOFÁN TRANSPARENTE DE 20 X 30 CMS, CERRADA CON LISTÓN CURLY DE DIFERENTE COLOR QUE DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 GOMITA EN FORMA DE LLAVE EN PRESENTACIÓN DE 14 GRS MARCA DE LA ROSA. - 1 FRITURA DE FARINA DE TRIGO EN FORMA DE DONITA EN PRESENTACIÓN DE 19 GRS. MARCA NEY. - 1 CACAHUATES ESTILO JAPONÉS EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA NEY. - 1 MALVAVISCOS MINI EN PRESENTACIÓN DE 15 GRS. MARCA DE LA ROSA. - 1 DULCE CREMOSO SABORES AVELLANA, FRESA Y VAINILLA EN PRESENTACIÓN DE 25 GRS. MARCA RIDOUNO. - 1 PALETA DE CARAMELO MACIZO JUMBO CEREZA EN PRESENTACIÓN DE 19 GRS. MARCA DE LA ROSA. - 1 GALLETA RELLENA CON CUBIERTA SABOR A CHOCOLATE DE 10.5 GRS. MARCA BOCCADIN. - 3 CARAMELOS SUAVE ACIDITO EN PRESENTACIÓN DE 5 GRS CADA UNO MARCA DE LA ROSA. - 1 BARGUILLO CON RELLENO Y COBERTURA SABOR CHOCOLATE EN PRESENTACIÓN DE 10 GRS MARCA DE LA ROSA. - 1 DULCE DE CACAHUATE ESTILO MAZAPÁN EN PRESENTACIÓN DE 28 GRS MARCA DE LA ROSA. - 1 GOMA SABOR FRESA CONFITADA CON CHILE Y AZÚCAR ESTILO PICA FRESA EN PRESENTACIÓN DE 6 GRS MARCA VERO. - 1 CARAMELO CON RELLENO SUAVE SABOR TAVARINDO ESTILO RELLENIOS EN PRESENTACIÓN DE 11 GRS MARCA VERO. - 1 PALETA MALVA BONY EN PRESENTACIÓN DE 12 GRS. MARCA DE LA ROSA. - 1 SOBRE DE POLVO AC DULADO Y PICOSITO EN PRESENTACIÓN DE 10 GRS. MARCA TALISMAN. - 1 PAQUETE DE 4 CARAMELOS SUAVES EN PRESENTACIÓN DE 10 GRS. MARCA WINIS.
2	1,000	Pieza	Yoyo de plástico con cuerda. Incluye cuerda. Diseño y Colores indistintos Sin marca.
3	500	Pieza	Balero de madera, unido por una cuerda a un mango, 15 cm aprox. Sin marca.
4	1,000	Pieza	Juego de carros. Incluye 4 carros de plástico de 8.5 cm de largo por 4 cm de ancho de diseños y colores indistintos. Modelo: GDL7147 Marca: Explorar car the word Toys IR3
5	1,000	Pieza	Libro para colorear con 8 páginas con 16 bocetos para colorear de personajes indistintos para niño. Marca: greatmoments
6	1,000	Pieza	Pelota de fútbol del nitró. Diseño y colores indistintos. Marca: sport godos
7	500	Pieza	Trampolín de madera de 12 cm de alto, unido por una cuerda. Sin marca.
8	1,000	Pieza	Libro para colorear con 8 páginas con 16 bocetos para colorear de personajes indistintos para niña. Marca: greatmoments
9	1,000	Pieza	Set de maquillaje. Incluye: 1 paleta de 4 sombras con brocha para ojos, lábil y liga para el cabello. Colores, formas y diseño indistinto. Marca: Beauty dream girl
10	1,000	Pieza	Juegos de Té. Incluye 14 piezas: 4 platos de plástico, 4 tazas de plástico, 2 azucareras, 3 cucharas de plástico y una tetera de plástico. Diseños y colores indistintos. Marca: Coffe series.
11	1,000	Pieza	Muñeca de plástico. Diseño y colores indistintas. Modelo: SW1084 Marca: beauty

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCIÓN C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63

MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO



MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

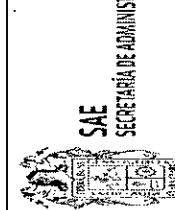
12	1,000	Pieza	Cuerda para saltar, con 2 mangos de plástico de 6.5 cm diámetro y cuerda de 2 m de largo. Diámetro y color indistinto. Precio: 250. Marca: Jum. tipo:
13	400	Pieza	Juegos clásicos: Juego de la Oca, Serpientes y Escaleras, Med. de 40 cm x 20 cm, x 20 cm, incluye cuatro dados. Marca: náper gacela.
14	200	Pieza	Lotería, Juego de lotería con 9 tablas de 10x10 cm y 36 cartas de 5x5 cm, 7 cm, diseños y colores indistintos. Marca: Estar
15	200	Pieza	Camino, Juego de Dados, tablero de 30 cm x 30 cm por 20 cm ancho y 24 fletas en los cuatro indistintos (12 de cada color). Marca: Jantrea
15	200	Pieza	Ajedrez, incluye una caja de plástico medida 19 cm por 19 cm y con 22 piezas de plástico en dos colores indistintos (10 de cada color). Marca: SW397 Marca: Chess
17	3,000	Pieza	Jenga: Juego de madera con 57 piezas redondigadas y un tablero de madera de diferentes colores, 28 cm de alto, 7 cm de ancho, 7 cm de fondo. Sin marca

APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS:

GRATANTIA:	6 meses vista anual. Contra defectos de fábrica o piezas ocultas.
TIEMPO DE ENTREGA:	Partida 1: Del 22 al 26 de Noviembre de 2021. Partida 2 a la 17. Máximo 30 de noviembre 2021.
FORMA DE ENTREGA:	Partida 1: Empaque individual en bolsa de plástico blanca, negra o transparente, calibre mínimo de 250 y cerrada con cinta adhesiva con 50 piezas de bollos cada una, empachado de 20 unidades (con 50 piezas de bollos cada una) puesta en bodega con arena retrotable incluida (mínimo de descarga, empleado y colocación por parte del proveedor), las bollos serán de un calibre que soporte la maniobra de las máquinas sin romperse, se realizará las maniobras de descarga y colocación del producto en bodega en el lugar indicado por el almacanista.
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN TIPO DE REPARACIÓN:	Partida 2 a la 17: Empaque individual en bolsa de plástico blanca transparente, calibre 150 y cerrada con 40 piezas por tipo de juguete cada una indicando en la misma, el tipo y cantidad.
TIEMPO DE REPOSICIÓN EN TIPO DE REPARACIÓN:	Se entregarán los productos en bodega. Realizarán la maniobra de descarga, colocación en el espacio indicado por el almacanista y empache de 10 bollos (con 50 juguetes cada una), tarima retornable incluida en caso de requerirse.

ATENTAMENTE

Camilo Barba González
Representante Legal de Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.
R.F.C. MAB550718387



SECRETARIA DE
ADMINISTRACION

PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENTE REQUERENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO



ANEXO C
OFERTA ECONOMICA

FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-111-21

PArtida	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	35,000	Pieza	Ejemplo de dulces en bolsa de celofán. De conformidad al anexo B.	\$ 25.00	\$ 883,000.00	\$ -	\$ 883,000.00
2	1,000	Pieza	Yoyo con cuerdas. De conformidad al anexo B.	\$ 15.50	\$ 15,600.00	\$ 2,496.00	\$ 18,096.00
3	500	Pieza	Batidor de madera. De conformidad al anexo B.	\$ 18.20	\$ 9,100.00	\$ 1,455.00	\$ 10,555.00
4	1,000	Pieza	Juego de cartas. Incluye 4 cartas de plástico.	\$ 25.00	\$ 25,000.00	\$ 4,050.00	\$ 29,050.00
5	1,000	Pieza	Librería para colorear. De conformidad al anexo B.	\$ 7.30	\$ 7,300.00	\$ 1,163.00	\$ 8,463.00
6	1,000	Pieza	Peñita de fútbol del níñito 5. De conformidad al anexo B.	\$ 66.70	\$ 65,700.00	\$ 10,672.00	\$ 77,372.00
7	500	Pieza	Trompo de madera. De conformidad al anexo B.	\$ 20.30	\$ 10,400.00	\$ 1,664.00	\$ 12,064.00
8	1,000	Pieza	Librería para colorear. De conformidad al anexo B.	\$ 7.30	\$ 7,300.00	\$ 1,163.00	\$ 8,463.00
9	1,000	Pieza	Set de maquillaje. De conformidad al anexo B.	\$ 12.40	\$ 13,400.00	\$ 2,944.00	\$ 21,344.00
10	1,000	Pieza	Juegos de Té. De conformidad al anexo B.	\$ 22.20	\$ 22,200.00	\$ 3,552.00	\$ 25,752.00
11	1,000	Pieza	Muñeca de plástico. De conformidad al anexo B.	\$ 25.20	\$ 25,200.00	\$ 4,032.00	\$ 29,232.00
12	1,000	Pieza	Cuerda para saltar. De conformidad al anexo B.	\$ 25.00	\$ 25,000.00	\$ 4,000.00	\$ 29,000.00
13	400	Pieza	Juegos de mesa: Juego de la Oca. Serpentas y Escaleras. De conformidad al anexo B.	\$ 18.40	\$ 7,360.00	\$ 1,177.60	\$ 8,537.60
14	200	Pieza	Lotería. De conformidad al anexo B.	\$ 15.00	\$ 3,000.00	\$ 480.00	\$ 3,480.00

ENRIQUE REBSAMEN NO. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 270/2021-IM-SEDESO



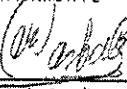
MULTICOMERCIALIZADORA ASTRAL, S.A. DE C.V.

15	200	Pieza	Juego de Damas. De conformidad al anexo B.	\$ 12.70	\$ 2,540.00	\$ 406.40	\$ 2,946.40
16	200	Pieza	Ajedrez. De conformidad al anexo B.	\$ 46.00	\$ 9,200.00	\$ 1,472.00	\$ 10,672.00
17	3,000	Pieza	Jenga. De conformidad al anexo B.	\$ 53.20	\$ 159,600.00	\$ 25,536.00	\$ 185,136.00
GRAN TOTAL				\$ 1,352,000.00	\$ 66,240.00	\$ 1,418,240.00	

(UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CDFI y conforme a lo establecido en el apartado IX incisos d) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Bodega de la SEDESO, Alfonso Bernal Santos numero 237, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags. C.P. 20290
Vigencia de la oferta:	20 días naturales.

ATENTAMENTE



Camilo Barba González

Representante Legal de Multicomercializadora Astral, S.A. de C.V.

R.F.C. MAS960703J87

ENRIQUE REBSAMEN No. 285 FRACC. VERSALLES 2a SECCION C.P. 20285 AGUASCALIENTES, AGS.
TEL.. 978 97 67 TEL. Y FAX 913 14 63